

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 487

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE LEY PARA LA DESIGNACIÓN POR DE-
CRETO PROVINCIAL EL REPRESENTANTE EN EL DIRECTORIO DE Y.P.F. S.A.

Entró en la Sesión de: 20 NOV 2014

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: _____

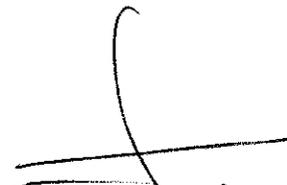
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Establécese la designación del representante por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de las acciones societarias que posea en el Directorio de YPF Sociedad Anónima, como lo dispone la Ley nacional 26.741 en su artículo 9°, por decreto del Poder Ejecutivo "ad-referéndum" de la Cámara, quién no podrá asumir sus funciones hasta tanto no preste conformidad expresa o tácita.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo deberá notificar la designación de referencia al Poder Legislativo en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles.

El consentimiento se considerará otorgado si en la sesión siguiente a que la designación tome estado parlamentario, en la Comisión de Labor Parlamentaria, la Legislatura no manifiesta oposición expresa a la designación efectuada.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

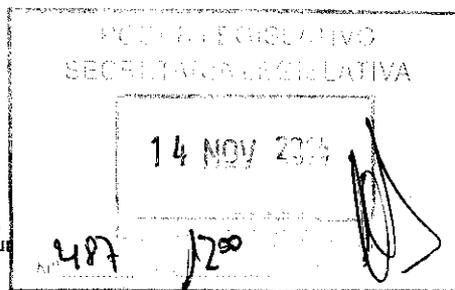

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Apróbadó 



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Esta Legislatura tiene un rol fundamental, por ser la casa del pueblo, donde todos los ciudadanos de la Provincia están representados, mayorías y minorías políticas. Es así que ha tenido un rol activo y preponderante en la discusión de la renegociación de contratos de exploración y explotación hidrocarburífera de los yacimientos que están ubicados en nuestro territorio.

Es así que consideramos que ese rol debe ser en todos los aspectos de la actividad hidrocarburífera, entre ellos, tener conocimiento y analizar las aptitudes de las personas que representan a la Provincia en el ámbito empresarial, puntualmente en el directorio de YPF SA.

La Ley Nacional N° 26741 en su artículo 9° dispone que el Directorio de YPF SA debe estar conformado por un número de directores que respete la proporción de las Provincias en relación a la tenencia de acciones que Provincia tenga.

Es así que consideramos que la persona que sea nombrada por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio de la firma YPF SA debe contar también con la aprobación de este cuerpo legislativo.

Por tal razón propicio la intervención de la Legislatura para convalidar dicho nombramiento, mediante el proyecto de ley que adjunto.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. muy atte.


Néstor Eduardo CARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

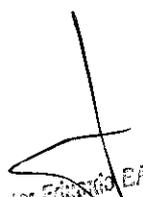
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- El representante de la Provincia de Tierra del Fuego en el Directorio de YPF Sociedad Anónima que corresponda designar en representación de las acciones societarias que posea la Provincia, como lo dispone la Ley Nacional N° 26.741, artículo 9°, será designado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, pero no podrá asumir sus funciones como tal hasta tanto la Legislatura de la Provincia no preste conformidad expresa o tácita a dicha designación.

Artículo 2°.- El decreto que designe al representante de la Provincia en el Directorio de YPF SA, será notificado a la Legislatura en el término de dos días hábiles.

El consentimiento se considerará prestado si en la sesión siguiente a que la designación tome estado parlamentario en la Comisión de Labor Parlamentaria, la Legislatura no manifiesta oposición expresa a la designación efectuada.

Artículo 3°.- Notifíquese al Poder Ejecutivo.


Néstor Esteban BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”